

## RESOLUCION 2021-RRHH-1253-JUR: Declaración de convocatorias desiertas movilidad interna de Técnicos/as Radiodiagnóstico y Radioterapia.

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en ejercicio de las competencias que el Acuerdo de Delegación de Atribuciones aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2021, consejo de gobierno, delegación de atribuciones DOGV n.º 9107 de 15 de junio de 2021

Vistas las Convocatorias y Bases de movilidad interna temporal voluntaria para la mejora y promoción profesional de personal laboral fijo del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón correspondientes a las Categorías Profesionales de Técnico/a Especialista en Radioterapia y Radiodiagnóstico, publicadas en la Web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón el día 8 de noviembre de 2021, transcurrido el plazo de inscripción de solicitudes de 20 días naturales, según bases publicadas, esto es, hasta el 29 de noviembre inclusive, no habiéndose presentado ninguna solicitud de participación a los citados procesos selectivos de movilidad interna.

En virtud de lo expuesto, resuelve:

**PRIMERO.-** Declarar **DESIERTAS**, por los motivos expuestos, de falta de aspirantes, las Convocatorias de Movilidad Interna para la mejora y promoción profesional del personal laboral fijo del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón correspondientes a las categorías profesionales de: **Técnico/a Especialista en Radioterapia y Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico.**

**SEGUNDO.-** Dar publicidad a través de la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

**TERCERO.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna. La interposición del recurso, excepto en los casos en los que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente podrá interponer de conformidad con los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, recurso contencioso-administrativo ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Castellón,

EL DIRECTOR GERENTE

P.S/P.A. La Directora Económica (Acuerdo Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno del CHPCS de 31 de mayo de 2021, DOGV 9107 de 15.06.2021, que en Apartado Quinto establece el régimen de sustituciones de los Organos Directivos del Consorcio en caso de vacante, ausencia y enfermedad)

Antonia Garrido Heras